

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0291

08 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NANCY YEPES CARVAJAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1328 DEL 29 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **NANCY YEPES CARVAJAL**

Dirección de notificación usuario **CL 45 No.42 10 TORRE 1 AP 308REMANSO DE MANANTIALES**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 08 de Mayo de 2019

Señora

NANCY YEPES CARVAJAL

CL 45 No.42 10 TORRE 1 AP 308

REMANSO DE MANANTIALES

Email: edwinyepes87@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1328 DEL 29 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0291 correspondiente al **RES.PQRDS.1328 DEL 29 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 144798”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1328

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 144798

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NANCY YEPES CARVAJAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el mes de febrero y marzo incremento el cobro de la facturación del predio ubicado **CL 45 42 10 TORRE 1 APT 308 REMANSO DE MANANTIALES**, identificado con **Matricula No. 144798**. Además indico que falta la perilla de la llave del contador, provocándole daños y perjuicios por el no uso de este por estar cerrada la llave.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 B 30 20 URIBE**, identificado con **Matricula 144798**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.144798** el día 10 de Abril de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "LECTURA 11, SERIE 16046781, SE LLAMO AL USUARIO E INFORMO NO PODER ESTAR PRESENTE EN LA VISITA, SE ENCUENTRA EN SEVILLA, SURTE APT 308 TORRE 1 MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA BAJO LLAVE SE OBSERVA LLAVE DE PASO DAÑADA, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS, INFORMAR AL 116 PARA CAMBIO DE LA LLAVE DE PASO."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 144798**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4147	11	2	9	-1	NORMAL	29/03/2019
4128	2	1	1	-1	NORMAL	28/02/2019
4109	1	0	1	-1	NORMAL	31/01/2019
4090	0	0	0	85	DESOCUPADO	28/12/2018
4071	0	0	0	85	DESOCUPADO	29/11/2018

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 144798.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 144798.**
7. Que se reportó un daño a la empresa en el predio identificado con **Matricula 144798**, para lo cual los funcionarios se dirigieron y ajustaron acoples el día 15 de Abril de 2019.
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matricula 144798**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontró situaciones que pudieran estar causando altos consumos, ya que el goteo que se presentaba en el predio era antes del medidor por ende este no lo registra, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que en relación a la cuenta de acueducto **No.45898691** (periodo del 27/01/19 al 26/02/19), se facturó \$25.143 por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y adicional a esto se cobraron \$11.594 de suspensión y \$9.937 de reconexión, para un total en la facturación de \$46.674. **Matrícula 144798.**
11. Que en la cuenta de acueducto **No.46217535** (periodo del 27/02/19 al 27/03/19) se cobró acorde a los registros arrojados por el medidor. **Matrícula 144798.**
12. Que en relación a la llave de paso, nos comunicamos con FRC la empresa contratista la cual realiza las suspensiones y reconexiones y se les pregunto si hubo alguna observación sobre el día en el que se llevó acabo la reconexión, y nos informaron lo siguiente:

“Buenas tardes,

En atención al caso en referencia, le informo lo siguiente:

- *Efectivamente el predio identificado con matrícula 144798 fue intervenido por funcionarios de nuestra empresa en 2 ocasiones: la 1a el día 19/febrero/2019 cuando se realizó la suspensión del servicio*

según listado enviado por EPA ESP.; y la 2a, el 25 del mismo mes, reconectando nuevamente el servicio. En ambos casos se instaló y se retiró tapón respectivamente. En ningún momento se reportó novedad alguna con relación a la llave de paso.

- Como se aprecia en el registro fotográfico enviado por el Usuario, la acometida presenta la instalación de una válvula antifraude a la cual le hace falta la chapola que permite la apertura y cierre de dicha válvula. Revisada nuestra Base de datos la Válvula antifraude citada NO ha sido instalada por FRC S.A.S.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente, Javier A Acevedo Castaño Coordinador FRC SAS”

13. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.45898691**, **No.46217535**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 144798**.
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señora **NANCY YEPES CARVAJAL**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.45898691**, **No.46217535**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 144798**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **NANCY YEPES CARVAJAL**, que en relación a la llave de paso del predio identificado con **Matrícula 144798**, la empresa contratista FRC informó lo siguiente:

“Buenas tardes,

En atención al caso en referencia, le informo lo siguiente:

- *Efectivamente el predio identificado con matrícula 144798 fue intervenido por funcionarios de nuestra empresa en 2 ocasiones: la 1a el día 19/febrero/2019 cuando se realizó la suspensión del servicio según listado enviado por EPA ESP.; y la 2a, el 25 del mismo mes, reconectando nuevamente el servicio. En ambos casos se instaló y se retiró tapón respectivamente. En ningún momento se reportó novedad alguna con relación a la llave de paso.*
- *Como se aprecia en el registro fotográfico enviado por el Usuario, la acometida presenta la instalación de una válvula antifraude a la cual le hace falta la chapola que permite la apertura y cierre de dicha válvula. Revisada nuestra Base de datos la Válvula antifraude citada NO ha sido instalada por FRC S.A.S.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente, Javier A Acevedo Castaño, Coordinador FRC SAS”

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **NANCY YEPES CARVAJAL**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontró situaciones que pudieran estar causando altos consumos, ya que el goteo que se presentaba en el predio era antes del medidor por ende este no lo registra, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 144798.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señora **NANCY YEPES CARVAJAL**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1328 del 29 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1329 de 29/04/2019

Armenia, 29 de Abril de 2019

Señora

NANCY YEPES CARVAJAL
CL 45 42 10 TORRE 1 APT 308
REMANSO DE MANANTIALES
Cel: 321 640 5519
Email: edwinyepes87@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1328*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1328 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 144798”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial